



PUBLICACIÓN ADMISIÓN SOLICITUD DE RESTITUCIÓN O FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
(ARTICULO 86 LITERAL E LEY 1448 DE 2011)

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Barrancabermeja Santander, de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 86 (Literal E) y 87, de la Ley 1448 de 2011 **COMUNICA** que el día 27 de enero de 2022 se admitió la solicitud de Restitución o Formalización de tierras y la pretensión acumulada de prescripción adquisitiva de dominio bajo el radicado Nro. **68081312100120210009400**, presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – Territorial Cesar / Guajira, a través de apoderado judicial y en representación de RAMONA SÁNCHEZ MONTAÑO identificada con c.c. 36.500.340, respecto del predio que se describe a continuación:

- Predio rural “Sin Nombre”, que corresponde a una porción del predio de mayor extensión inscrito catastralmente bajo el número predial 20550000300020067000 y folio de matrícula No. 192-9575, denominado “EL LUCERO” ubicado en la vereda El Lucero, municipio de Pelaya, departamento del Cesar. Área georreferenciada solicitada en restitución de Tierras de 20 hectáreas con 8384 metros cuadrado, cuyas coordenadas aportadas al plenario corresponden, según informe Técnico de Georreferenciación a:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
302013	2530394,66	4926804,88	8° 47' 57,670" N	73° 39' 56,953" W
302047	2530425,07	4926936,57	8° 47' 58,668" N	73° 39' 52,642" W
302054	2530464,19	4927122,97	8° 47' 59,953" N	73° 39' 46,541" W
302902	2530250,92	4927129,49	8° 47' 53,006" N	73° 39' 46,315" W
302053	2530001,21	4927137,55	8° 47' 44,873" N	73° 39' 46,037" W
302035	2529848,75	4927142,39	8° 47' 39,907" N	73° 39' 45,869" W
302008	2529681,85	4926964,55	8° 47' 34,460" N	73° 39' 51,683" W
302049	2529582,11	4926867,99	8° 47' 31,206" N	73° 39' 54,839" W
302005	2529819,75	4926860,22	8° 47' 38,946" N	73° 39' 55,107" W
302066	2530057,18	4926854,00	8° 47' 46,680" N	73° 39' 55,325" W
302050	2530230,30	4926830,80	8° 47' 52,318" N	73° 39' 56,095" W



PUBLICACIÓN ADMISIÓN SOLICITUD DE RESTITUCIÓN O FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
(ARTICULO 86 LITERAL E LEY 1448 DE 2011)

	ÚNICO ORIGEN NACIONAL	MAGNA SIRGAS
--	-----------------------	--------------

Y que cuenta con los siguientes linderos:

De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el Punto 302013 con coordenadas planas N: 2530394.66 E: 4926804.88, en línea quebrada, con dirección nororiental que pasa por el punto 302047 hasta llegar al punto 302054 con coordenadas N: 2530464.19 E: 4927122.97, una distancia de 325.61 m, colinda con Miguel Arias, con cerca de por medio.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 302054 con coordenadas N: 2530464.19 E: 4927122.97, en línea quebrada, en dirección sur que pasa por los puntos 302902 y 302053 hasta llegar al Punto 302035 con coordenadas N: 2529848.75 E:4927142.39, una distancia de 615.75 m, colindan con Martiniano Quintero, con cerca de por medio.
SUR	Partiendo desde el Punto 302035 con coordenadas N: 2529848.75 E: 4927142.39, en línea quebrada con dirección suroeste que pasa por el punto 302008 hasta llegar al punto 302049 con coordenadas planas N: 2529582.11 E: 4926867.99, una distancia de 382.71 m, colinda con Gustavo GArCIA, con vía y cerca de por medio.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 302049 con coordenadas planas N: 2529582.11 E: 4926867.99, en línea quebrada, con dirección noroeste, que pasa por los puntos 302005, 302066 y 302050 hasta llegar al punto 302013 con coordenadas planas N: 2530394.66 E: 4926804.88, una distancia de 816.34 m, colinda con Ramón Molina, con cerca de por medio.

Y **CONVOCA** a todas las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, a los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos judiciales y/o administrativos para que dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos y/o se opongan a la solicitud de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 87 y 88 de la ley 1448 de 2011.

Se advierte a quienes ocupen o posean el predio solicitado, y a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución o formalización de tierras, y la pretensión acumulada de prescripción adquisitiva de dominio, que con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
BARRANCABERMEJA – SANTANDER

PUBLICACIÓN ADMISIÓN SOLICITUD DE RESTITUCIÓN O FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
(ARTICULO 86 LITERAL E LEY 1448 DE 2011)

La contestación y/o oposición, así como todas las peticiones, deberán ser remitidas al correo electrónico (j01cctoersbja@cendoj.ramajudicial.gov.co) o presentadas en la sede del Despacho Judicial (Carrera 50 Nro. 8B – 35 Oficina 304 Palacio de Justicia Barrancabermeja Santander).

Dado en Barrancabermeja, el Dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil Veintidós (2022).

Firmado Digitalmente

MARCELA CALDERÓN RODRÍGUEZ

SECRETARIA